



Bogotá, 14/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501638681



20175501638681

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA
AVENIDA 6 No 18N - 11 OF 201
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62738 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

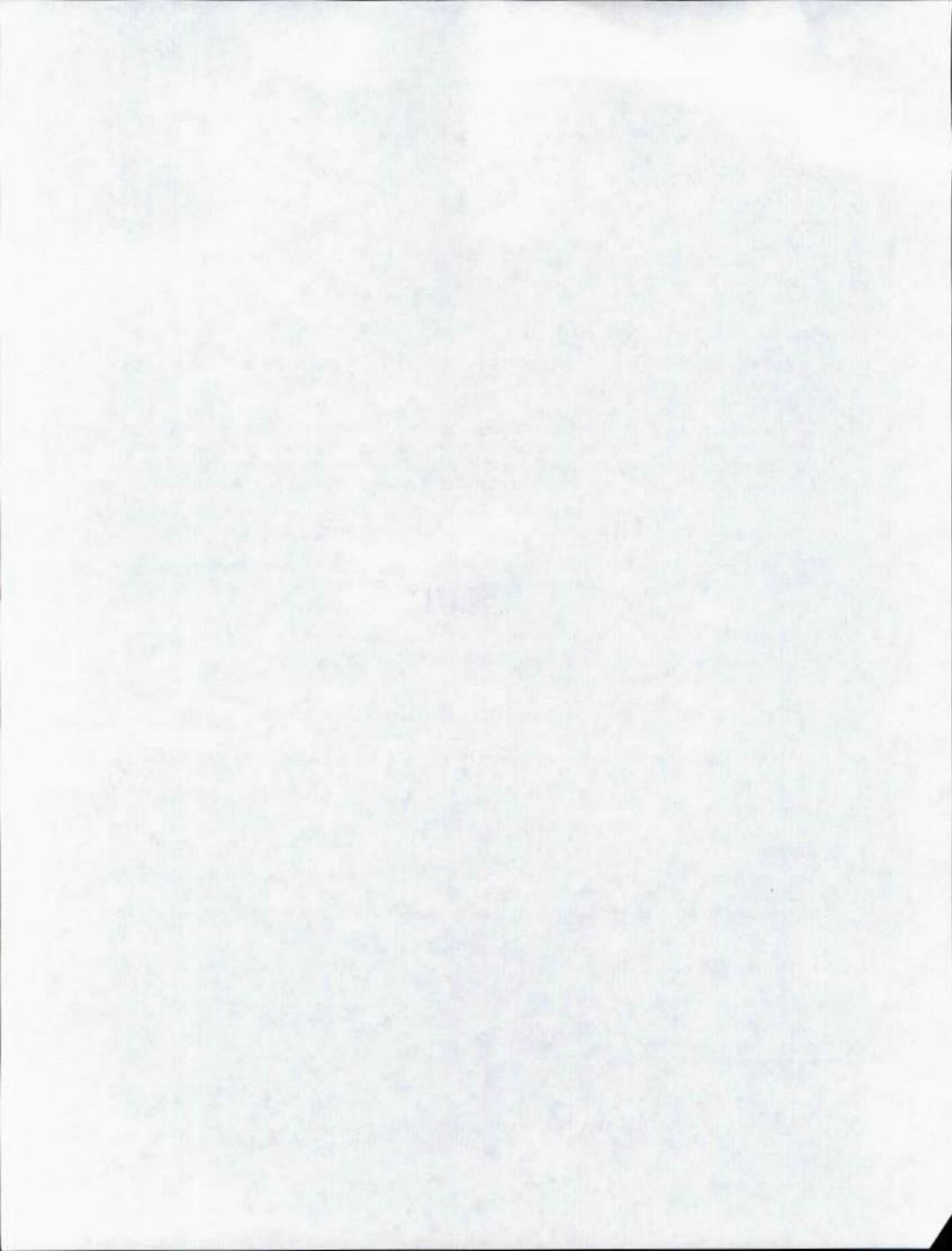
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con **807004708 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA, identificada con 807004708 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0115493 de fecha 7 de Septiembre de 2017 impuesto al vehículo de placa A80AA5U, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA identificada con NIT. 807004708 - 1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con **807004708 - 1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0115493	7 de Septiembre de 2017	A80AA5U

Tiquete de Báscula No. "0001083899"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0115493 de fecha 7 de Septiembre de 2017 y el tiquete de báscula "0001083899 de 7 de Septiembre de 2017" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA** identificada con NIT. **807004708 - 1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. **807004708 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **A80AA5U** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con **807004708 - 1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. **807004708 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. **807004708 - 1**, con domicilio en la ciudad de **CUCUTA / NORTE DE SANTANDER**, en la **AV 6 18 N 11 OF 201**, teléfono **5876048**, correo electrónico **transportesaliados02@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

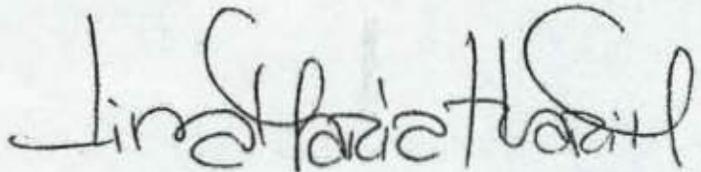
RESOLUCIÓN No. 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA**, identificada con **807004708 - 1**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\SuperIntendencia\Aperturas

COPIA

RESOLUCIÓN No. 62738 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA, identificada con 807004708 - 1

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-115493

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Caballero - Medellin Km 129+900 Sector La Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 13577415

LICENCIA DE CONDUCCION: 13577415

EXPEDIDA: 21-01-2009

VENCE: 12-01-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: CIRIO CARVAJAL CARVAJAL

DIRECCION: RIVERA VIECHA Nº 224

TELEFONO: 3208497764

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CIRIO CARVAJAL CARVAJAL

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes de carga en todo el pais y paises miembros de pacto Andino

12. LICENCIA DE TRANSITO

140100642135

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Juan Navarrete Rincon

PLACA No. 091614

ENTIDAD: Setro - Ocont

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUEADERO: _____

16. OBSERVACIONES

Placa del vehiculo A80AA5U, Servicio: privado. Anexo manifiesto de carga y remision (Copias) Empresa: transporte de carga a todo el pais y paises miembros de pacto Andino Sobrepeso 630 kgr Consecutivo 0001083899

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIMERA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. _____

IMPRESO EN COLOMBIA MARTINEZ L.T.D.A. INT. 840023394-9

INFORME DE COMPARENDOS POR SOBREPESO

ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO - DEVIMED S.A.
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA PUERTO TRIUNFO

FECHA	HORA	CONSECUTIVO
07/09/2017	20:39:07	0001083899

N° Comp. Transito:

Placa:

Categoría:

Matrícula:

Pesado por:

Empresa Transporta:

Producto:

Manifiesto de carga:

Observaciones:

N° Comp. Ministerio: 0-115493

Peso Autorizado: 49.200

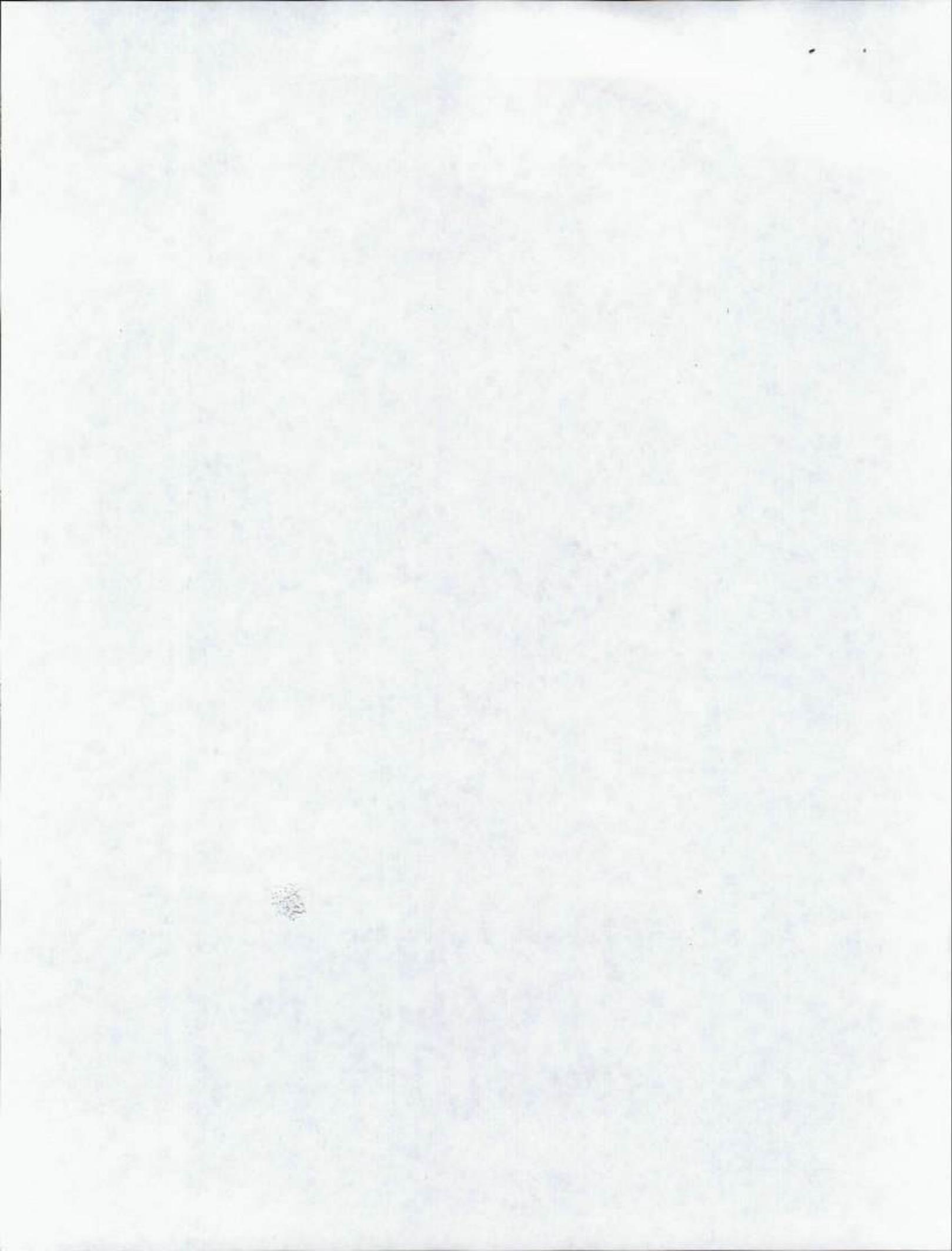
Peso Real: 49.830

Sobrepeso: 630

Realizado por: PT NAVARRETE

TRANPORTE DE CARGA TODO EL PAIS Y PAISES MIEMBROS DEL PACTO ANDIN
POLVO DE MARMOL 143819







REMISION N°: 0000000098444

Omya Andina S.A.

NIT 830.027.386-6 Autopiata Me

FECHA
7/Sep/2017

PLANTA VENTA
Omya Andina

PEDIDO VENTA / FECHA
019470 / 7/Sep/2017

TELEFONO / EMAIL
574 5627676

CLIENTE: QUIMICA CMV C.A
NIT: J-29729006-0
DIRECCION: AV. HENRY FORD C.C. UNICENTER GAL
TELEFONO: 4949072
CIUDAD: VALENICA

Dirección de Entrega:

CLIENTE: QUIMICA CMV C.A
NIT: J-29729006-0
DIRECCION: AV. HENRY FORD C.C. UNICENTER GAL
TELEFONO: 4949072
CIUDAD: VALENICA
COD. DE VENDEDOR: Cardona Sebastian

ORDEN DE COMPRA / FECHA
055-17 UF

CLIENTE: QUIMICA CMV C.A

FECHA DE ENTREGA: 0/ /0

Firma Recepción

El comprador confirma que ha recibido el producto solicitado. En caso de que el comprador encuentre que el producto recibido no corresponde con lo solicitado, deberá notificar esta situación dentro de los siguientes cinco días hábiles a la recepción del producto por medio de la suscripción de este documento el comprador manifiesta que llevará a cabo controles de calidad antes y durante el uso del producto entregado. En consecuencia Omya Andina S.A. no será responsable por daños y perjuicios que pueda sufrir el comprador por el uso indebido del producto entregado en caso de que este no corresponda con el solicitado.

Firma Despachador

Firma Transportador/Fecha

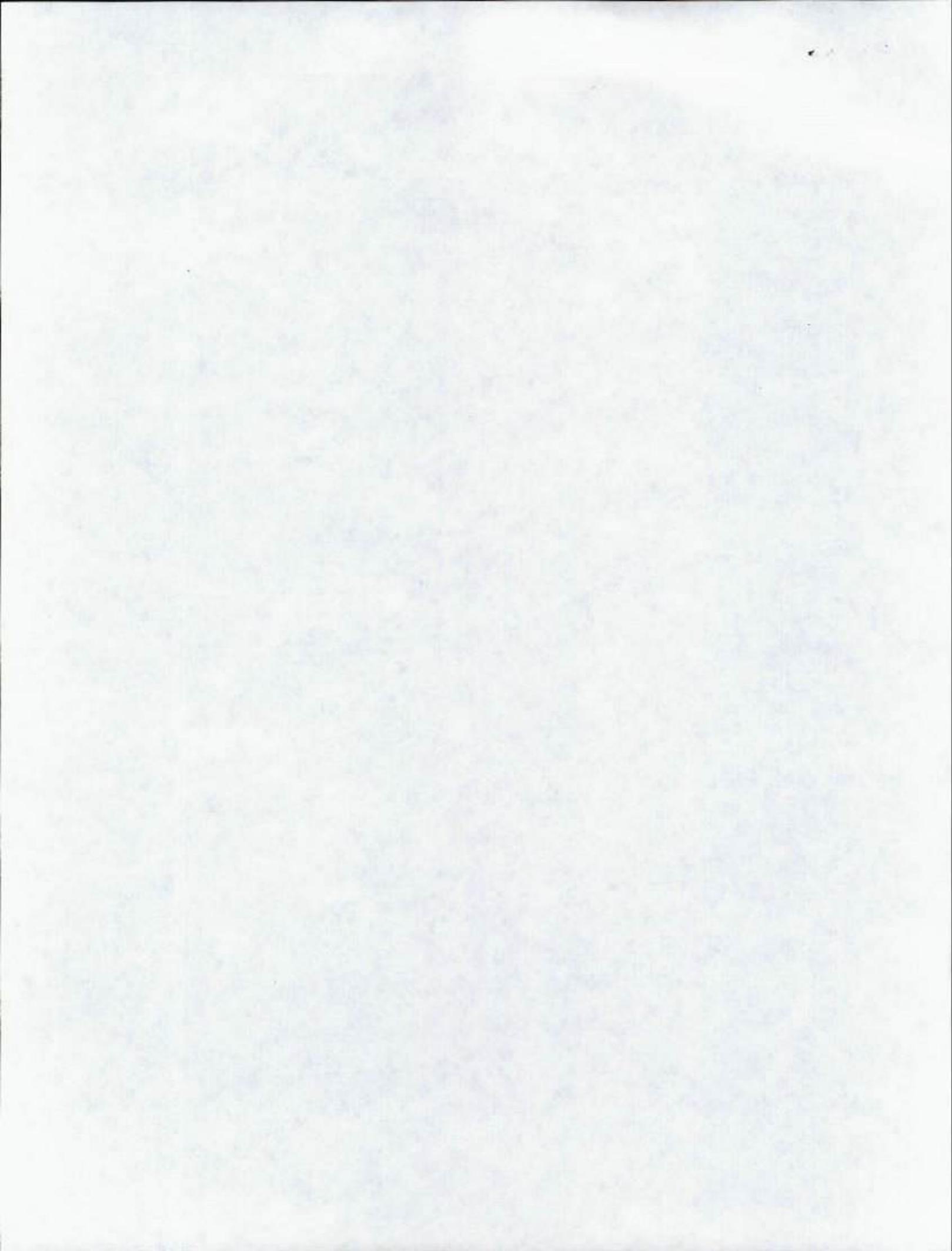
TRANSPORTADOR:
NOMBRE CONDUCTOR: CIRO CARVAJAL 50335
MODO DE TRANSPORTE:
PLACA: A80AASU

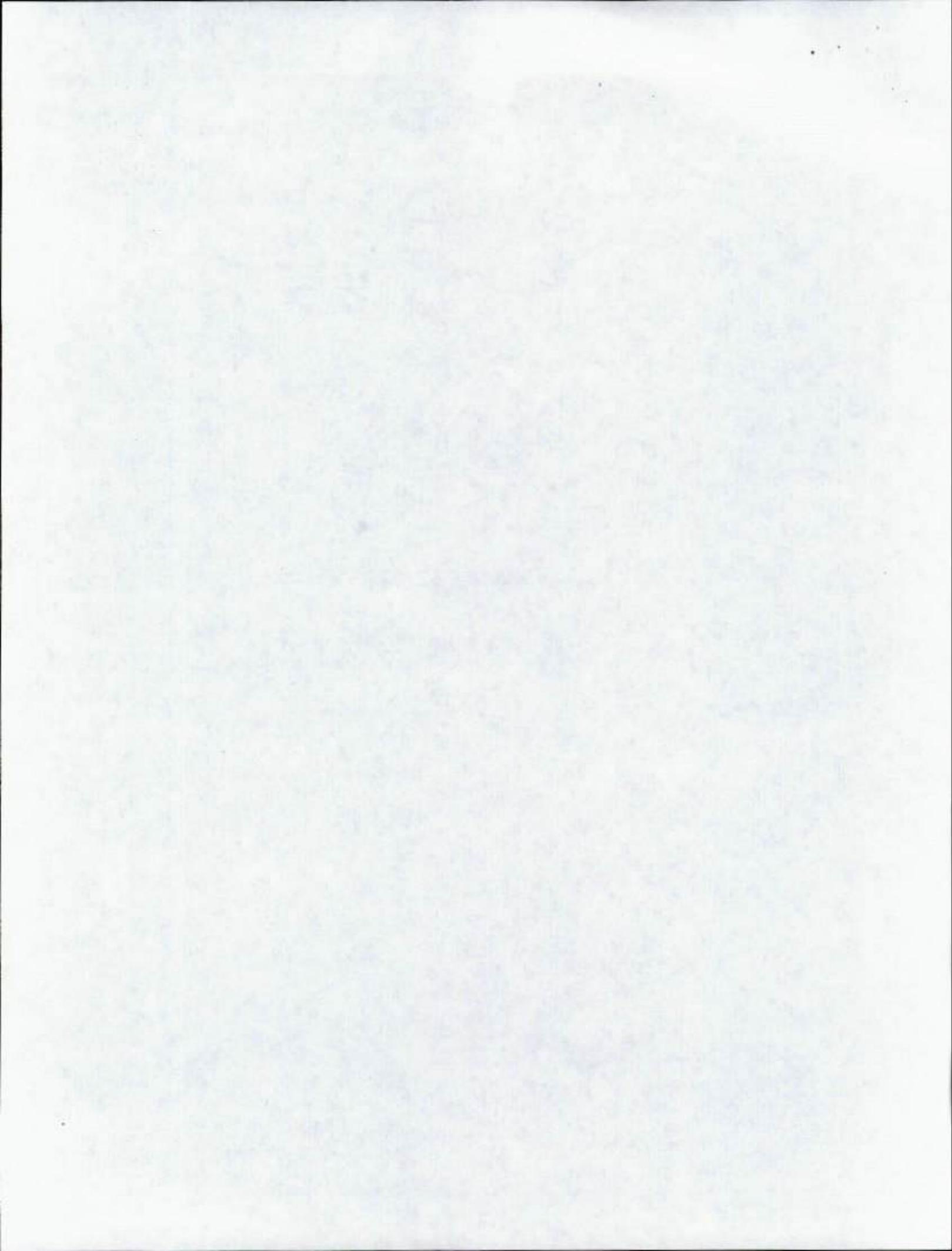
TERMINOS DE ENTREGA: Exterior
ORIGEN: Omya Andina S.A.

Item	Producto	Descripcion	Cant. Ped. Vta.	Cantidad
01	OPCG057	OMYACARB U P-CG*BPA25*NO	120.000,00	30.000,00 KG
				30,00

Los lotes enviados son: 361917

**DEVUELVA
FIRMADO
SELLADO**





CERTIFICADO DE CALIDAD



Omya Andina S.A

Km 30 Autopista Med-Bgt

Guarne, Antioquia, Colombia

Tel +574 562 76 76

Fax +574 562 75 42

NIT 830027386-6

www.omya.com

Referencia: PRO_4-CC.536_93352

Versión: 02

Fecha de aplicación: Jun 5-2015

Omyacarb UF® - CG

Fecha: 7-sep-2017

Lote: 361917

Fabricado: 5-sep-2017

Vencimiento: 2 años

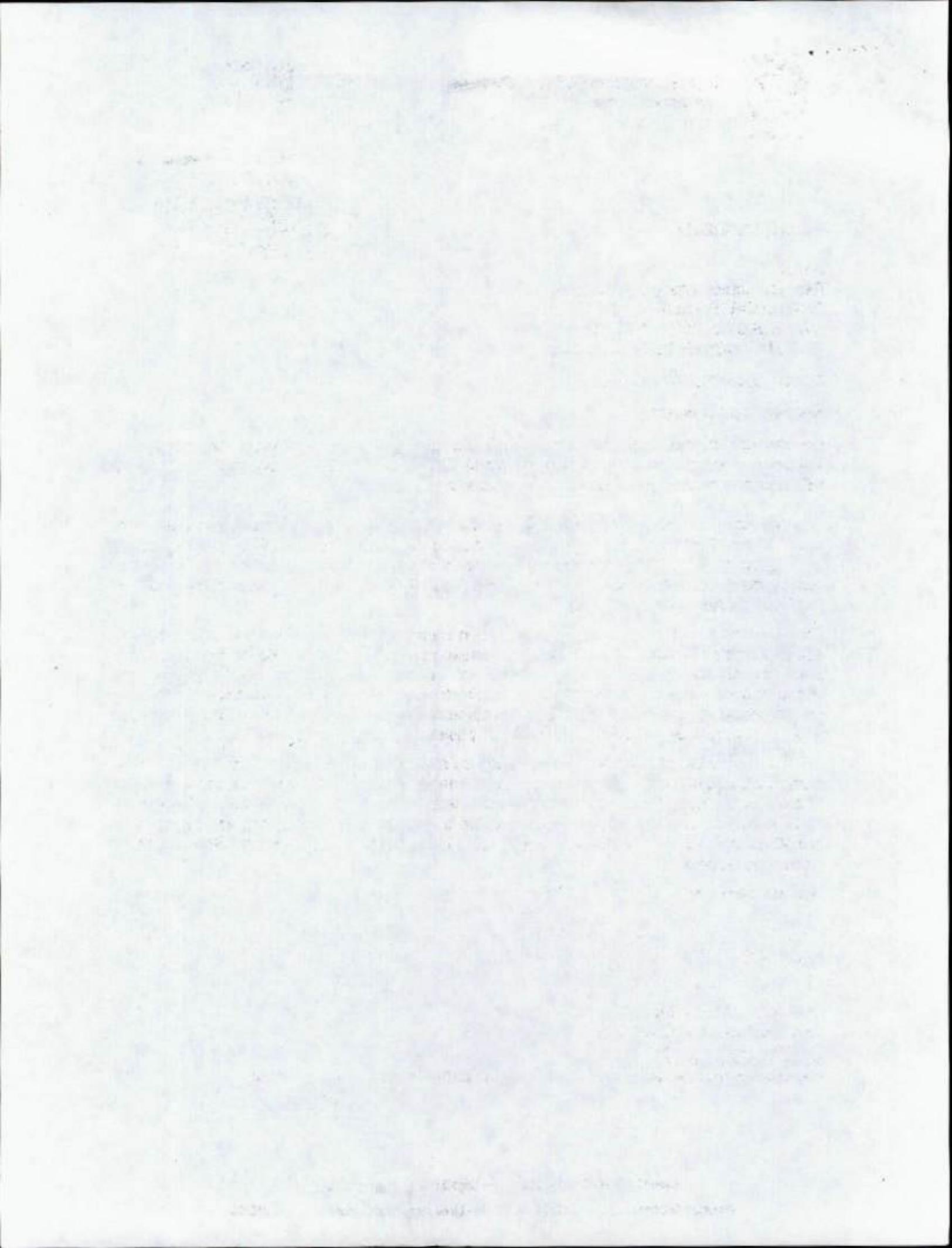
Factura: _____

Contenedor: _____

Insolubles en HCl	0,79		1,0
Residuo en malla 325 (%)	0,00		0,02
Diametro Medio (d50), μm	0,7	0,6	0,9
Top Cut (d98), μm	3		4
Brightness, Ry	94	94	
Humedad en planta (%)	0,15		0,2
Densidad Floja, g/cm^3	0,36	0,3	0,5
Absorción de Aceite, $\text{g}/100\text{g}$	33,9	29	35
CaCO ₃ , (%)	99,15		
pH	9,51		

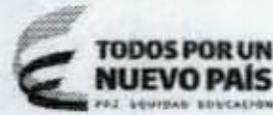
* Los datos de la composición química pueden variar debido a que el producto es de origen natural

Lina Patricia López
Manager - FPI Sales & Quality





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501558681



Bogotá, 04/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA
AVENIDA 6 No 18 N -11 OF 201
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62738 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

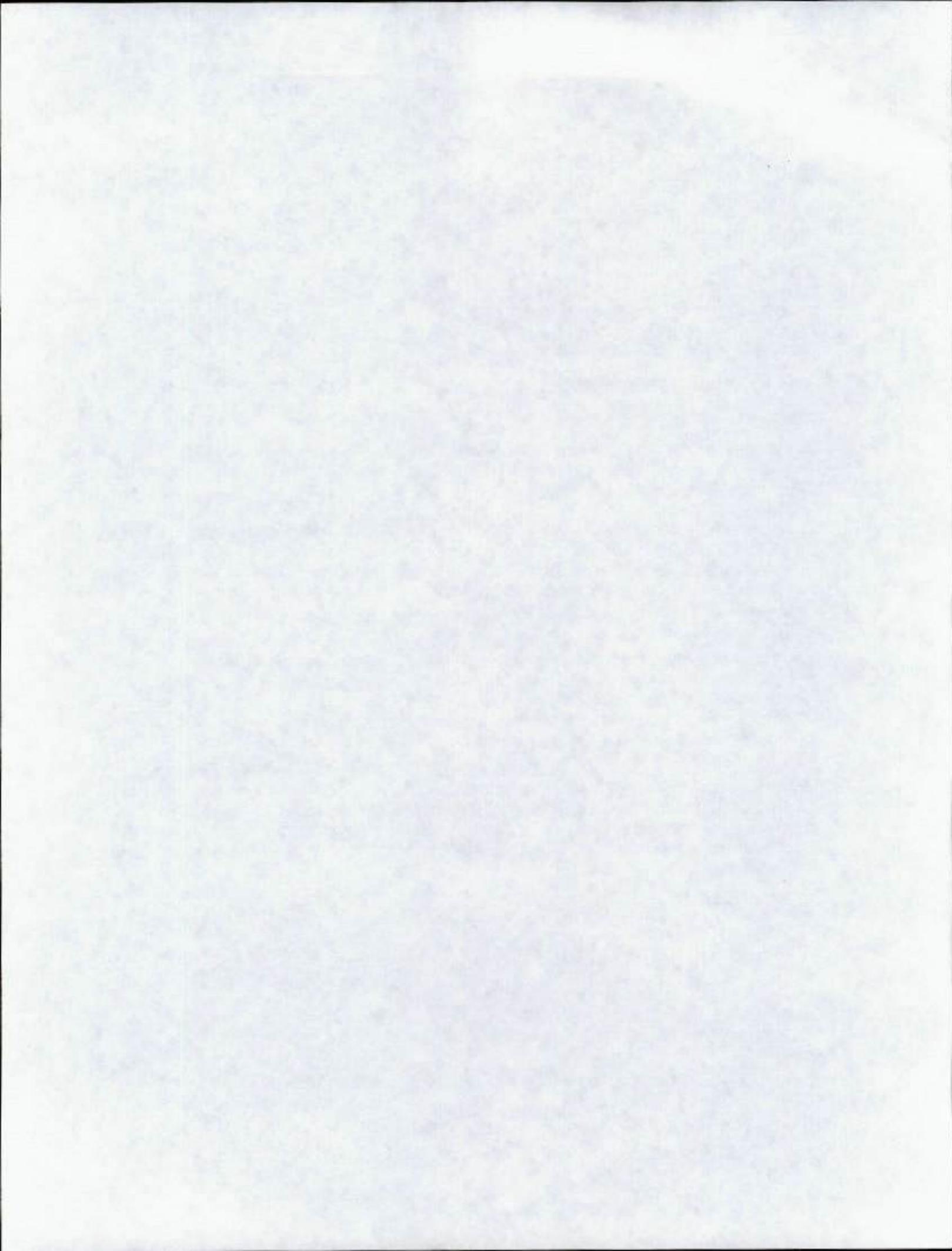
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\01-12-2017\PROYECTO_SISICITAT 62726.odt



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ALIADOS Y CIA LTDA
AVENIDA 6 No 18N - 11 OF 201
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

472

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
FUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCION Calle 37 No. 20B 21 Barr.
B. NORTE

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RN87850661CQ

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
TRANSPORTES ALIADOS Y CIA
LTD.A

Dirección: AV. NITSA 6 No 18N - 11 E
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal: 54003302

Fecha Pre-Admisión:
19/12/2017 10:00:05

Mbr. Transporte de carga 002020
del 21/05/2011

		472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Devolución Eneada <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/> Caratado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Devencorado	<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> No Caratado <input type="checkbox"/> No Refusado <input type="checkbox"/> No Está Numerado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Agente Desconocido	Fecha 1 DIA MES AÑO	Fecha 2 DIA MES AÑO	Número del distribuidor C. C. 88.268.564 Gabriel Jiménez	Centro de Distribución 2 2 01C 2017	Observaciones
---	--	-------------------------------------	--	---	---	--	------------------------	------------------------	--	---	---------------